Bogotá D.C

PARA: **Dr. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA**
Presidente

Dra. LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidente Jurídico

Dra. GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Dra. ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría sobre: "evaluación y verificación a los contratos de prestación de servicios profesionales que revisa y aprueba la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura" (PEI 182).

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de mayo del 2018, realizó auditoría a los contratos de prestación de servicios profesionales que suscribió la Entidad desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a varias de las disposiciones normativas, jurisprudenciales y reglamentarias previstas, sin embargo, se efectuaron varias no conformidades y recomendaciones dirigidas a mejorar la gestión de la contratación pública en la Entidad.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	NO CONFORMIDADES	RECOMENDACIONES
Informe de auditoria sobre: "evaluación y verificación a los contratos de prestación de servicios profesionales que revisa y aprueba la Gerencia de	8	11

Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura" (PEI 182).

Las no conformidades y las recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4°, los literales h, j y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, se envía este informe a la Gerencia de Contratación con el fin de que formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexo: Informe 13 (trece) folios
Preparó: Diana Carolina Medina – Contratista Oficina de Control Interno
Borrador No. 20181020014177.

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte

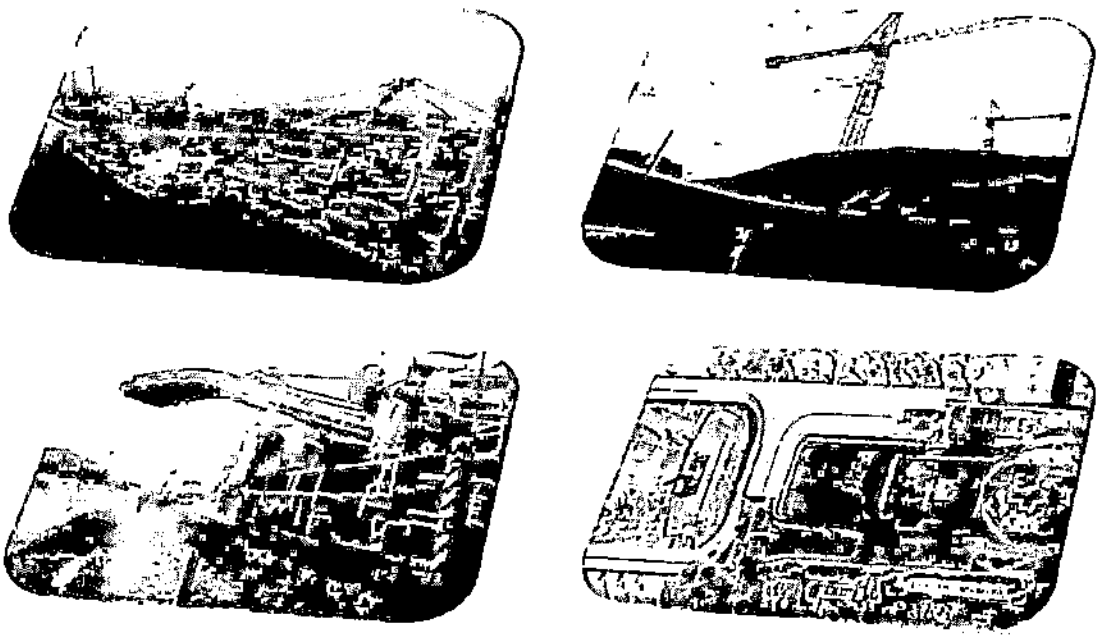

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE REVISA Y APRUEBA LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MAYO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS....3
2. ALCANCE....3
3. METODOLOGÍA....3
4. MARCO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y JURISPRUDENCIAL....4
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES....6
5.1 Plan de mejoramiento institucional....6
5.2 Plan de mejoramiento por procesos....8
6. DESARROLLO DEL INFORME....8
7. NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES....20
7.1 No conformidades....20
7.2 Recomendaciones....22

1. OBJETIVOS

- Evaluar y verificar los requisitos exigidos por la normatividad vigente tanto para las etapas pre-contractual, contractual como pos-contractual respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que revisa y aprueba la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad.

- Evaluar y verificar que la modalidad de selección de contratación directa guarde coherencia con el objeto y obligaciones establecidas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de cara a la regulación legal vigente y jurisprudencia pertinente.

- Evaluar y verificar el avance y/o cumplimiento de las unidades de medida propuestas por el área auditada para superar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República, asociados a la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad.

2. ALCANCE

Evaluar y verificar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados y aprobados por la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, en sus etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con los procedimientos, formatos y alcances dispuestos para tal fin. En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta dentro del Sistema Integrado de Gestión con el procedimiento de Auditoría (EVCI–P–002) dentro del proceso de Evaluación y Control Institucional.

Entrevistas:

El día 11 de mayo de 2018 la Gerente de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad entregó a esta auditoría diez (10) carpetas contractuales seleccionadas aleatoriamente de la totalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos en las vigencias 2017 y 2018, con el fin de realizar la evaluación y verificación de los mismos, en atención a la normatividad vigente y a la jurisprudencia pertinente.

Dichos contratos se solicitaron a la Gerente de Contratación mediante correo electrónico, teniendo de presente un cuadro remitido con antelación por dicha gerencia contentivo del número del contrato, objeto, plazo, honorarios, nombre del contratista y el estado actual respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados y aprobados por la Gerencia de Contratación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Revisión de registros y documentos:

Los días 9 y 11 de mayo de 2018 la Gerente e Contratación remitió por correo electrónico los cuadros contentivos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados y aprobados por esta Gerencia durante la vigencia 2017 y de enero a marzo de 2018, con el fin de realizar una revisión, evaluación y verificación integral de la información, en atención a la muestra aleatoria seleccionada de diez (10) carpetas contractuales, las cuales fueron entregadas físicamente el 11 de mayo de 2018.

Análisis y conclusiones: Como resultado de la anterior información solicitada y entregada se generaron no conformidades y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO NORMATIVO, PROCEDIMENTAL Y JURISPRUDENCIAL

- Constitución Política de Colombia:
  - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad* (...)."
  - Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover*

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

- Artículo 90 que prevé (...) *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".*

- Ley 87 de 1993, que establece que el control interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.

- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

- Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*

- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

- Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del sector Presidencia de la República".*

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Aclaración de Voto suscrita por el Consejero: Mauricio Fajardo Gómez al fallo de 30 de noviembre de 2006, expediente No. 30832.

- Consejo de Estado, Sentencia de unificación, radicado No. 41719 del 2 de diciembre

de 2013. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

- Manual de Contratación, GCOP-M-001 del 18 de enero de 2016, Agencia Nacional de Infraestructura.

- Procedimiento ANI GCOP-P-010: *"Contratación prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* del 10 de octubre de 2016.

- Formato ANI GCOP-F-021: "Estudios previos contratación servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Entidad", proceso: "Gestión Administrativa y Financiera", del 10 de octubre de 2016.

- Formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión", proceso: "Gestión de la Contratación Pública", del 1 de junio de 2017.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 Plan de mejoramiento institucional

Como antecedentes se identifican dentro del plan de mejoramiento institucional – PMI los siguientes hallazgos realizados por la Contraloría General de la República en diferentes auditorías, a saber:

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Unidades de medida	Porcentaje de cumplimiento	Fecha terminación metas
1038-2	Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria-Vigencias Expiradas Se observó que durante la vigencia 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del presupuesto reportó tres (3)	Aplicar norma 1.- Informe relacionado con la aplicabilidad de la norma presupuestal que permite la ejecución	100%	2017/03/31

	vigencias expiradas, debido a los siguientes hechos ocurridos así: Funcionamiento 1. El contrato de prestación de servicios profesionales C.I. No. 527 del 20 de diciembre de 2012 y su adición del 30 de abril de 2013, contó en su momento con respaldo presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales. Inversión 2 y 3. Los saldos por pagar de los contratos VE 574 de 2012 por $77,5 millones y VE 057 de 2013 con SES Colombia S.A.S por $14,5 millones, los cuales en su momento contaron con respaldo presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales a diciembre 31 de 2014 los registros presupuestales Nos: 17413 de enero 17 de 2013 y 48213 de mayo 9 de 2013, presentaban un saldo por obligar por $92 millones, por lo cual se constituyó la reserva presupuestal correspondiente, la cual feneció al cierre de la vigencia fiscal 2014.	presupuestal con cargo a Vigencias Expiradas. 2.- Informe de Cierre		

Tabla No: 1- PMI – OCI 2018.

Se observa que en relación con la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad, la Contraloría General de la República formuló un hallazgo, que se encuentra cumplido al 100% atendiendo a las unidades de medida propuestas, y será revisado por la Contraloría en su proceso auditor para determinar si lo declara efectivo o no.

5.2 Plan de mejoramiento por procesos

No se identificaron antecedentes en el plan de mejoramiento por procesos asociado a la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que revisa y aprueba la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1 Evaluación y verificación de los requisitos exigidos en la etapa pre-contractual para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad.

Con ocasión de la información remitida por la Gerencia de Contratación relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados y aprobados por dicha gerencia en la vigencia 2017 y lo transcurrido del 2018, se seleccionaron aleatoriamente 10 contratos, advirtiéndose lo siguiente:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ -183 del 2 de febrero de 2017.

- Se observó que el formato ANI que contiene los estudios previos del contrato está desactualizado, pues su versión es del 14 de noviembre de 2013 y el que está vigente es del 10 de octubre de 2016 cuya denominación es: "Estudios previos contratación servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Entidad", desconociendo lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documentos", literal c. "Asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos".

2. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VGC -214 del 1 de marzo de 2017.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

3. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ- 572 del 1 de diciembre de 2017.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

4. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ-021 del 2 de enero de 2017.

- El certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional es del 15 de noviembre de 2016, y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 establece en el numeral 10 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 2 de enero de 2017.

- El certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República es del 15 de noviembre de 2016 y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 establece en el numeral 13 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 2 de enero de 2017.

- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es del 15 de noviembre de 2016; al respecto, el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 establece en el numeral 14 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 2 de enero de 2017, con lo cual el certificado supera el término establecido.

- El certificado de la cuenta bancaria en la cual se realizan los pagos al contratista por parte de la Entidad es de fecha 16 de noviembre de 2016 y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 establece en el numeral 15 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días, y el

contrato se suscribió el 2 de enero de 2017, con lo cual el certificado supera el término establecido.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

5. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VAF- 261 del 3 de abril de 2017.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

6. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VAF-141 del 2 de enero de 2017.

- El certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional es del 4 de enero de 2017 y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 establece en el numeral 10 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días, y el contrato es de fecha anterior, es decir del 2 de enero de 2017, lo que implica que se suscribió el contrato faltando dicho requisito, lo cual incumple el procedimiento de la Entidad GCOP-P-010 sobre "contratación prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y el formato GCOP-F-021: "lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión".

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

7. Contrato de prestación de servicios profesionales VE- 286 del 11 de enero de 2018.

- El objeto del contrato señala: "El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales para asesorar en materia técnica integral en las actividades que tiene a cargo la Vicepresidencia de Estructuración; en especial en el proceso de revisión a nivel de factibilidad de la iniciativa privada ACCENORTE FASE II, en el marco de la cuarta generación de concesiones viales".

  En este sentido, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 señala: *"Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,* prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, *así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

  Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

  Lo anterior puede dar lugar a interpretar que el objeto contractual se enmarca en esta modalidad de contratación, puesto que el contrato referenciado tiene como sustento la revisión de documentos técnicos que constituyen los insumos para determinar la factibilidad de un proyecto, para que posterior a ello, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia pueda evaluar en etapa de factibilidad (previamente elaborada) los proyectos, y así determinar su viabilidad, teniendo bajo consideración que se trataría de contratos *"referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión estudios de diagnóstico,* prefactibilidad o factibilidad ..." (negrita fuera de texto). Además, es de vital importancia tener en cuenta que en atención a la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado, el contrato de consultoría pertenece a una categoría de contratación muy especializada, que diferente a la prestación de servicios profesionales, implica un mayor grado de destreza, entendida esta como los aspectos técnicos que debe contener cualquier programa, proyecto u obra desarrollado por la administración.

  No obstante lo anterior, en la mesa de trabajo que tuvo lugar el 28 de mayo de 2018 con la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, señaló en un documento entregado respecto del contrato en mención lo siguiente: "1. El contratista no debe desplegar ningún estudio tendiente a hacer factible un proyecto toda vez que los estudios se encuentran en cabeza del originador...2. El contratista no tiene a cargo un proyecto específico... y 3. El contrato de prestación de servicios obedece a la necesidad de asesoría y no de realización de estudioso".

En este orden, se procedió a realizar una recomendación en cuanto a la terminología utilizada para estructurar los objetos contractuales, pues la misma debe ser rigurosa y precisa para evitar interpretaciones en sentidos opuestos que pueden desnaturalizar el contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-376 del 22 enero de 2018.

- El certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional es del 4 de septiembre de 2017, y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública, del 1 de junio de 2017 establece en el numeral 9 que dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 22 de enero de 2018.

- El certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República es del 4 de septiembre de 2017, y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 establece en el numeral 12 que dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 22 de enero de 2018.

- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es del 6 de septiembre de 2017, y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 establece en el numeral 13 que dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 22 de enero de 2018.

- El certificado de la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos al contratista por parte de la Entidad es de fecha 4 de septiembre de 2017, y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 establece en el numeral 14 que dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días y el contrato se suscribió el 22 de enero de 2018.

- El examen médico ocupacional es ilegible y por lo tanto no fue posible comprobar el requisito establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 consistente en que: "este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que

suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos".

9. Contrato de prestación de servicios profesionales VE-465 del 26 de enero de 2018.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión", perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 está desactualizado, en la medida en que el vigente es del 1 de junio de 2017, desconociendo lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documento", literal c. "asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos". Además dicho formato no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

10. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ- 411 del 25 de enero de 2018.

- Se evidenció que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública" está desactualizado, pues es una versión del 10 de octubre de 2016 y el que está vigente es del 1 de junio de 2017, lo cual desconoce lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documentos", literal c. "asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos". Además dicho formato no está firmado por quién verificó la información contenida en la carpeta contractual.

- Se observó que el formato que contiene los estudios previos del contrato está desactualizado, pues es una versión del 14 de noviembre de 2013 y el que está vigente es del 10 de octubre de 2016 cuya denominación es: "Estudios previos contratación servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Entidad", lo cual desconoce lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documentos", literal c. "asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos".

6.2 Evaluación y verificación de los requisitos exigidos en la etapa contractual para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad.

1. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ -183 del 2 de febrero de 2017.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

- Se observó que en la carpeta contractual está incluida una certificación de contrato para pago de honorarios de un contratista denominado Jasón del Castillo, del contrato VJ- 533 del 1 de diciembre de 2016, el cual no tienen ninguna relación con el contrato VJ-183 suscrito con Urdaneta & Vélez, Pearl & Abdallah Abogados S.A.S.

- Se observó que en la carpeta contractual está incluida una certificación de contrato para pago de honorarios de un contratista denominado Central de Inversiones S.A.-CISA, contrato VPRE- 225 del 13 de marzo de 2017, el cual no tienen ninguna relación con el contrato VJ-183 suscrito con Urdaneta & Vélez, Pearl & Abdallah Abogados S.A.S.

- Se observó que en la carpeta contractual está incluida una certificación de contrato para pago de honorarios de una contratista denominada Ángela Patricia Arias Saldaña, contrato VPRE- 065 del 2 de enero de 2017, el cual no tiene ninguna relación con el contrato VJ-183 suscrito con Urdaneta & Vélez, Pearl & Abdallah Abogados S.A.S.

2. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VGC -214 del 1 de marzo de 2017.

- No se observa en la carpeta contractual el informe de actividades del primer y único pago firmado por el supervisor y el contratista, en donde se detalle cada una de las actividades realizadas que soportan el pago de los honorarios correspondientes.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

3. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ- 572 del 1 de diciembre de 2017.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

4. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VAF- 261 del 3 de abril de 2017.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

5. Contrato de prestación de servicios profesionales VE- 286 del 11 de enero de 2018.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el

artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

6. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VPRE-376 del 22 enero de 2018.

- Se advierte que la certificación de cumplimiento para pago del contrato del período comprendido entre el 22 al 30 de enero de 2018, se firmó por la supervisora del contrato el 22 de febrero de 2018, presentándose una demora de 22 días en tratándose de un contrato estructurado por mensualidades.

- En el balance financiero del contrato se consagra que el período laborado es del 26 al 31 de enero de 2018 por valor de $5.712.000 y en la certificación de cumplimiento se señala que el período comprendido para el pago es del 22 de enero al 30 de enero de 2018 por valor de $.5.712.000, lo cual denota una inconsistencia que afecta la coherencia que debe existir entre lo estipulado en el acta de inicio que se suscribió el 22 de enero de 2018 y lo previsto en el balance financiero que se anexa a la certificación del supervisor del contrato.

- Dicha carpeta contractual se solicitó el 11 de mayo de 2018 y únicamente contiene los informes de actividades para el pago de los meses de enero y febrero, faltando los informes de los meses de marzo y abril de 2018.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

7. Contrato de prestación de servicios profesionales VE-465 del 26 de enero de 2018.

- Dicha carpeta contractual se solicitó el 11 de mayo de 2018 y únicamente contiene los informes de actividades que acreditan los pagos del 26 de enero al 25 de febrero de 2018, y del 26 de febrero al 25 de marzo de 2108, faltando el informe del 26 de marzo al 25 de abril de 2018.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

8. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ- 411 del 25 de enero de 2018.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

9. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VJ-021 del 2 de enero de 2017.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones,

requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

10. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión VAF-141 del 2 de enero de 2017.

- No se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

6.3 Evaluación y verificación de los requisitos exigidos en la etapa pos-contractual para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad.

De la muestra seleccionada de diez carpetas contractuales se concluye que no se observaron incumplimientos o aspectos por mejorar en la etapa pos-contractual, respecto de los contratos revisados y aprobados por la Gerencia de Contratación de la Entidad durante la vigencia 2017 y de enero a marzo del 2018.

6.4 Otros aspectos

- Se verificó por parte de esta auditoría que seis carpetas contractuales correspondientes al año 2017 respecto de contratos terminados, no se encuentran foliadas de manera correcta, pues no guardan un orden numérico consecutivo y en otros casos no están foliadas en su totalidad o en una parte, lo cual afecta el debido control de cada uno de los documentos que contienen las carpetas, que sirven de soporte frente a la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se trate.

- Con ocasión de la mesa de trabajo del día 28 de mayo de 2018, que tuvo lugar por petición de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se informó a esta auditoría que por virtud de la Resolución No. 315

del 22 de febrero de 2018 que arraigó en el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Entidad la función de: "Llevar , mantener y custodiar el archivo de los contratos y de los convenios suscritos por la ANI a partir del 1 de enero de 2017, desde el recibo de la solicitud de inicio del proceso precontractual hasta la etapa postcontractual...", la Vicepresidencia Administrativa y Financiera no ha realizado entrega formal del archivo de gestión contractual de los años 2017-2018 con los requisitos que se exigen como la debida foliatura, identificación de la carpeta, asignación de la TRD y demás aspectos, lo cual se evidenció mediante correos electrónicos y un memorando radicado No. 20187030038183 del 23 de febrero de 2018 dirigidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación a la Vicepresidente Administrativa y Financiera informándole además sobre unos documentos encontrados en la Sala de Evaluación, con ocasión de un ingreso sin autorización de personal a su cargo, en donde se encontraron documentos relacionados con cuentas de cobro, contratos de prestación de servicios, pólizas, convenios, informes del año 2017, entre otra información.

Adicional, se remite a esta auditoría por parte de la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Contratación un memorando radicado No. 20187030072163 del 9 de mayo de 2018 que dirige a la funcionaria encargada de archivo y correspondencia de la Entidad en donde le manifiesta que la relación denominada "Inventario docuemntal" de los contratos de prestación de servicios del año 2017 fue entregado sin la totalidad de los documentos y sin la foliatura correspondiente, requiriéndola para que le traslade los contratos de prestación de servicios del año 2017, teniendo en cuenta unos requisitos mínimos de organización y custodia de la información señalados expresamente en dicho memorando.

En este sentido, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera debe como sujeto obligado elaborar un plan que garantice la conservación, custodia y disposición de la información pública que esté bajo su responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015 que establece: " En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación."

7. NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES

7.1. No conformidades:

A partir de las evidencias obtenidas en la auditoría, se presentan a continuación algunas no conformidades, respecto de situaciones evidenciadas que constituyen incumplimientos, lo cual da lugar a la elaboración de un plan de mejoramiento por parte de la Gerencia de Contratación de la Entidad, con el fin de fortalecer el proceso de la Contratación Pública de cara a la normatividad vigente.

7.1.1 Se observó que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, el formato que contiene los estudios previos del contrato está desactualizado, pues su versión es del 14 de noviembre de 2013, y el que está vigente es del 10 de octubre de 2016 cuya denominación es: "Estudios previos contratación servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Entidad", lo cual desconoce lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documentos", literal c. "asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos".

7.1.2 Se verificó que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, el certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional no cuenta con una fecha de expedición inferior a 30 días, lo cual desconoce lo señalado en el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 (última versión), numeral 9.

7.1.3 Se constató que en un contrato de prestación de servicios profesionales identificado en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, se suscribió el contrato sin contar con el certificado de antecedentes judiciales -Policía Nacional, pues este es de fecha 4 de enero de 2017 y el contrato se suscribió el 2 de enero de 2017, lo cual desconoce el procedimiento de la Entidad GCOP-P-010 sobre: "Contratación prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública" del 1 de junio de 2017 (última versión), numeral 9.

7.1.4 Se advirtió que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1 del cuerpo de este informe, el certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República no cuenta con una fecha de expedición inferior a 30 días, lo cual desconoce lo señalado en el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 (última versión), numeral 12.

7.1.5 Se observó que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación no cuenta con una fecha de expedición inferior a 30 días, lo cual desconoce lo señalado en el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 (última versión), numeral 13.

7.1.6 Se verificó que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, el certificado de la cuenta bancaria en la cual se realizan los pagos al contratista por parte de la Entidad no tiene una fecha de expedición inferior a 30 días, lo cual desconoce lo señalado en el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 1 de junio de 2017 (última versión), numeral 14.

7.1.7 Se evidenció que en dos contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión", perteneciente al proceso: "Gestión de la contratación pública", del 10 de octubre de 2016 está desactualizado, en la medida en que el vigente es del 1 de junio de 2017, desconociendo lo previsto en la norma técnica colombiana NTC-ISO 9001 de 2018, requisito 4.2.3. "Control de documento", literal c. "asegurarse de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos".

7.1.8 Se advirtió que en diez contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe, es decir, la totalidad de la muestra representativa seleccionada, no se encuentran publicados los informes del supervisor que prueban la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, lo cual desconoce el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 que señala: "Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación

contenida en el literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de los contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

En atención a los numerales 1,4 y 13 del artículo 14 de la Resolución 1452 de 2013 que estipula las funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, se solicita que dicha no conformidad sea informado a todos los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el medio más idóneo por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación en la Entidad, con el fin de que se tomen las acciones pertinentes por parte de los supervisores, las cuales deberán ser comunicadas a la Oficina de Control Interno mediante el plan de mejora que se presente.

7.2. Recomendaciones:

A partir de las evidencias obtenidas en la auditoría, se presentan a continuación algunas recomendaciones, respecto a situaciones evidenciadas que, si bien no constituyen incumplimientos, presentan oportunidades de mejora que pueden dar lugar a la formulación de acciones, en procura del mejoramiento continuo de la gestión de la contratación pública en la Entidad.

En este sentido, algunas de las recomendaciones se dirigen hacia los supervisores de los contratos por lo tanto en atención a los numerales 1,4 y 13 del artículo 14 de la Resolución 1452 de 2013 que estipula las funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, se solicita que las mismas sean informadas a todos los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el medio más idóneo por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación en la Entidad, con el fin de velar por un adecuado control en la ejecución contractual.

7.2.1 Se recomienda que el formato ANI GCOP-F-021: "Lista de chequeo contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión" se firme por la persona que realizó la verificación de la información contenida en la carpeta contractual, con el fin de tener un mayor control en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la etapa pre-contractual, en tanto que se verificó por esta auditoría que en siete contratos de prestación de servicios profesionales identificados en numeral 6.1. del cuerpo de este informe dicho formato se encontraba sin la firma correspondiente.

7.2.2 Se sugiere que respecto de la estructuración formal del objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales, en cuanto a los términos utilizados para describir el mismo, se guarde mayor precisión y rigurosidad, en el entendido en que puede llegar a interpretarse que no se trata de este tipo de contrato sino de cualquier otro, como de consultoría, el cual tiene otra modalidad de contratación y requisitos totalmente diferentes, pues en uno de los contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.1 del cuerpo de este informe se evidenció tal situación relacionada con la precisión del lenguaje.

7.2.3 Se recomienda que los documentos que se exigen para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales sean legibles, en tanto que esta auditoría verificó que en un contrato identificado en el numeral 6.1. del cuerpo de este informe, la impresión del examen médico ocupacional no permitía su lectura, lo que imposibilitó comprobar el requisito establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 consistente en que: "este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos".

7.2.4 Se sugiere que las carpetas contractuales incluyan las certificaciones de contrato para pago de honorarios del contratista con el cual se suscribió el contrato y no de otras personas, en tanto que esta auditoría constató que en un contrato de prestación de servicios profesionales identificado en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe se incluyeron certificaciones de personas naturales y jurídicas distintas a aquella con la cual se suscribió el contrato, lo cual denota falta de organización en el archivo de los documentos contractuales.

7.2.5 Se recomienda que las carpetas contractuales contengan todos los documentos que prueban la ejecución del contrato en su etapa contractual, en la medida en que un contrato de prestación de servicios profesionales identificado en el numeral 6.2, no se observó el informe de actividades del primer y único pago firmado por el supervisor y el contratista, en donde se detalle cada una de las actividades realizadas que soportan el pago de los honorarios correspondientes.

7.2.6 Se sugiere que las certificaciones de cumplimiento para pago de contrato se firmen en un tiempo razonable por el supervisor, en tanto que en relación con el período señalado para el cobro de los honorarios, en dos contratos de prestación de servicios profesionales

identificados en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe se observaron demoras de aproximadamente 1 mes, lo cual no es recomendable, pues se trata de contratos estructurados por mensualidades, en donde una vez causado el mes, el supervisor debe pronunciarse respecto del cumplimiento de las obligaciones y generar el pago al contratista, en un tiempo prudencial, como una de las obligaciones a cargo de la entidad contratante.

7.2.7 Se recomienda que en el formato ANI: "certificación de cumplimento para pago de contrato" en lo referente al balance financiero, el período que se consagre coincida con el previsto en la certificación del supervisor, en la medida en que en un contrato de prestación de servicios profesionales identificado en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe se observó que los períodos eran distintos y el valor a cobrar era el mismo, lo cual no es adecuado y denota una inconsistencia que afecta la coherencia que debe existir entre lo estipulado en el acta de inicio y lo previsto en el balance financiero.

7.2.8 Se sugiere que las carpetas contractuales se estén actualizando mensualmente con los documentos que prueban la ejecución del contrato, puesto que en tres contratos de prestación de servicios profesionales identificados en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe se advirtió la ausencia de los últimos informes de actividades correspondiente a uno o dos meses anteriores a la solicitud de estas carpetas a la Gerencia de Contratación.

7.2.9 Se recomienda que el supervisor al aprobar el pago al contratista revise rigurosamente el período a cobrar, en la medida en que en un contrato de prestación de servicios profesionales identificado en el numeral 6.2. del cuerpo de este informe, esta auditoría evidenció que el día 25 de febrero de 2018 se pagó dos veces, es decir se contabilizó tanto en el primero como en el segundo pago, lo cual no es adecuado, en aras de la rigurosidad que debe existir en el control de los días pagados por parte de la Entidad pública. Además se evidenció, que por la forma como se contabilizaron los meses en este contrato se pagaron 31 días y no 30 días como lo señala la ley laboral por analogía con el derecho comercial, en consonancia con lo sostenido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

7.2.10 Se sugiere que las carpetas contractuales se estructuren de manera organizada, con el fin de tener el control de los documentos que reposan en dichas carpetas, a través de la adecuada foliación que debe realizarse, en tanto que esta auditoría verificó que seis carpetas contractuales correspondientes al año 2017 respecto de contratos terminados, no se encuentran foliadas de manera correcta, pues no guardan un orden numérico consecutivo y en otros casos no están foliadas en su totalidad o en una parte, lo cual afecta

el debido control de cada uno de los documentos que contienen las carpetas, que sirven de soporte frente a la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se trate. Lo anterior se condiciona a la entrega formal del archivo de gestión contractual 2017-2018 que debe realizar la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Entidad.

7.2.11 Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera proceda en el menor tiempo posible a la entrega formal del archivo de gestión documental 2017-2018 a la Coordinación del Grupo interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, en la medida en que se observó por parte de esta auditoría que el archivo no se lleva de manera rigurosa e integral, lo cual es de vital importancia para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública como lo dispone el artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015.

Elaboró:

Diana Carolina Medina Peña
Auditora Oficina de Control Interno

Aprobó:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno